



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00636-00
DEMANDANTE:	MARINA QUINTANA ACEVEDO y DAYANA LISETH PAYARES QUINTANA
DEMANDADO:	AMANDA JULIANA LASCARRO ANGEL y PERSONAS INDETERMINADAS

En la oportunidad de realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, se observó que no cumplía con ciertos requisitos indispensables para ello, de tal forma que se resolvió mediante auto del 09 de febrero de 2023, inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanaran las anomalías detectadas, término que se encuentra vencido sin que hasta la fecha el demandante haya realizado pronunciamiento alguno al respecto.

Por lo anterior, no le queda otra alternativa a esta célula judicial, sino la de darle aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO. – Por secretaría efectúense las anotaciones de rigor. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120f926ff9e61a7efa3ae79cdcc581f45f475c3cbef803f935a84d005fbd6904**

Documento generado en 23/02/2023 05:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>